



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 566 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 AGO 2023

VISTO: El Memorandum N° 1821-2023/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 2796249 y Reg. Exp. N° 2040840, el Informe N° 836-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe Técnico N° 082-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH y demás documentación adjunta en sesenta y dos (62) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 369/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 11 de abril del 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, en la que se encuentra considerada en condición de prevista la plaza orgánica N° 009 del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría Jurídica, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 566 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 AGO 2023

Que, mediante Informe Técnico N° 082-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, de fecha de recepción 15 de agosto del 2023, la Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa que ha realizado la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para acceso a la función pública para el cargo de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, concluyendo que el profesional propuesto para ocupar el mencionado cargo, sí cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y que no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Que, en ese sentido, se ha visto por conveniente designar a un Empleado de Confianza para que ocupe el cargo de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, para cuyo efecto se cuenta con el Informe N° 056-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA-AGI-F del 17 de agosto del 2023, por el cual el Especialista en Finanzas del Área de Gestión Institucional otorga la disponibilidad presupuestal que garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible para la designación CAS confianza en dicho cargo y con el Formato N° 02-A del Centro de Costo: Área de Administración, con la programación del presupuesto CAS para el pago correspondiente en el cargo; por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, al Abog. **ERICK SEGOVIA GARCÍA** en la plaza N° 009 del cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO 2°.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 310 Gob. Reg. Huancavelica – UGEL Huancavelica; y, acorde con la Certificación de Crédito Presupuestario y el monto presupuestal previsto en el Formato N° 02-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Área de Administración.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que son obligaciones del profesional designado cumplir con las funciones para el cargo de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría Jurídica, señaladas en los documentos de gestión institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica.

ARTÍCULO 4.- DEJAR sin efecto todos los actos administrativos y/o cualquier otra





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 566 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 AGO 2023

disposición administrativa emitida por la UGEL Huancavelica que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la UGEL Huancavelica e Interesado, para los fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

